

Señores:

**JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2020 - 0978 de BANCOLOMBIA S.A. Contra  
ALBERTO DEL CASTILLO ANGULO**

Como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar la liquidación del crédito practicada de acuerdo con lo decretado en el Mandamiento de pago y Sentencia, a la tasa de interés Bancario contenida mediante resolución No.1680 de la Superintendencia Financiera de Colombia Ley 510/99 – Ley 1395 de 2010 – Ley 1564 de 2012 – “Código General del Proceso”.

Agradezco su continua colaboración.



**MARCELA GUASCA ROBAYO**  
C.C No. 51.944.538 de Bogotá  
T.P No. 136149 del C. S. J